

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 6856
(30 OCT 2025

Por medio de la cual se autoriza disfrute del periodo de vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad y se realiza un nombramiento un funcionario en la Secretaría de Educación Departamental de Nariño.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, especialmente las conferidas en virtud de la delegación conferida por el señor Gobernador del Departamento de Nariño, mediante Decreto No. 332 del 08 de octubre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Según certificados de incapacidad No. 182185 expedida por la entidad FOMAG, y según Resolución N° IN0294-2025, se concedió licencia de maternidad al señor (a) KATERINE ALEXANDRA MORIANO RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 1088736972, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON - SEDE 19 EL COPAL del municipio de SAMANIEGO (N), por el término de 126 día(s), comprendidos entre el 27 de junio de 2025 y el 30 de octubre de 2025.

Según resolución No.4107 del 31 de octubre de 2023, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2024, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes así del 1 de julio al 21 de julio de 2024, (tres semanas) y del 16 de diciembre al 28 de enero de 2025 y según resolución No.6131 del 22 de octubre de 2024, la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, establece el Calendario Académico A, para el año lectivo 2025, en los establecimientos educativos oficiales que prestan el Servicio Público Educativo en los Niveles de Preescolar, Básica y Media y Educación de Adultos de los municipios no certificados del Departamento de Nariño, determina las vacaciones de docentes, directivos docentes y estudiantes para los siguientes periodos: del 6 al 19 de enero de 2025, del 07 al 27 de julio de 2025 y del 22 al 31 de diciembre de 2025.

El Decreto 1045 de 1978 en su artículo 15 señala *"De la interrupción de las vacaciones. El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: ...b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión..."*. Igualmente, artículo 16 señala *"Del disfrute de las vacaciones interrumpidas. Cuando ocurra interrupción justificada en el goce de vacaciones ya iniciadas, el beneficiario tiene derecho a reanudarlas por el tiempo que falte para completar su disfrute y desde la fecha que oportunamente se señale para tal fin. La interrupción, así como la reanudación de las vacaciones, deberán decretarse mediante resolución motivada expedida por el jefe de la entidad o por el funcionario en quien se haya delegado tal facultad"*.

Mediante escrito presentado ante la dependencia de Recursos Humanos de la Secretaria de Educación Departamental, con radicado N° NAR2025ER032732, el señor (a) señora KATERINE ALEXANDRA MORIANO RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 1088736972, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON - SEDE 19 EL COPAL del municipio de SAMANIEGO (N), solicita el disfrute de las vacaciones interrumpidas por licencia de maternidad a partir del 31 de octubre de 2025.

De acuerdo a la normatividad vigente, la incapacidad médica No. 182185, expedida por la entidad FOMAG, comprendida entre 27 de junio de 2025 y el 30 de octubre de 2025, interrumpe las vacaciones y, por lo tanto, es deber de la entidad territorial reanudar el disfrute del periodo de vacaciones por el término de veintiún (21) días, comprendidos entre el 31 de octubre al 20 de noviembre de 2025.

Que para el normal funcionamiento de la Institución Educativa y teniendo en cuenta la vacancia temporal que opera por la licencia anterior, se hace necesario realizar un nombramiento en forma temporal. Que existe la necesidad de dicho funcionario para atender con normalidad la prestación del servicio en el establecimiento educativo citado.

Revisada la Hoja de vida de MARITZA REYES identificado (a) con C.C. No. 41109163, se tiene que cumple con todos los requisitos y calidades necesarias para la provisión del cargo

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el disfrute del periodo de vacaciones por el término veintiún (21) días, comprendidos entre el 31 de octubre al 20 de noviembre de 2025, a el (la) señor (a) KATERINE ALEXANDRA MORIANO RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 1088736972, quien se desempeña como docente de aula en el área de primaria en INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON - SEDE 19 EL COPAL del municipio de SAMANIEGO (N), por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. Nombrar en una vacante temporal a MARITZA REYES identificado (a) con C.C. No. 41109163, como docente de aula en el área de primaria en la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON – SEDE 19 EL COPAL del municipio de SAMANIEGO (N), por el periodo comprendido entre la fecha de posesión previo cumplimiento de los requisitos legales, hasta el 20 de noviembre de 2025, fecha en que termina el periodo de vacaciones de el (la) señor (a) KATERINE ALEXANDRA MORIANO RODRIGUEZ, identificado (a) con C.C. No. 1088736972.

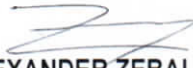
ARTÍCULO 3º. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución a la siguiente dirección: mreyes41109163@gmail.com celular: 3145910932.

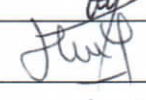
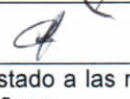
ARTÍCULO 4º. Comuníquese al rector de la INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO AGROECOLOGICO EL MOTILON – SEDE 19 EL COPAL del municipio de SAMANIEGO (N), el contenido de la presente resolución a la siguiente dirección: ie.motilon.samaniego@sednarino.gov.co.

ARTÍCULO 5º. Remítase de manera inmediata copia de la presente Resolución a las oficinas de Nómina y Hojas de Vida de la SED

ARTÍCULO 6º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

3 0 OCT 2025


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de educación departamental de Nariño

Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos Profesional Universitario de Recursos Humanos	27/10/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz L Profesional Universitario G4		
Proyectó: Francisco Javier Pérez Hernández Apoyo de Recursos Humanos	27/10/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		